

LA ACADEMIA CALASANCIA

ÓRGANO DE LA ACADEMIA CALASANCIA DE LAS ESCUELAS PÍAS
DE BARCELONA

SECCION OFICIAL

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA ACADEMIA CALASANCIA EL DOMINGO 20 DE MARZO.

Presidida por D. Narciso Pla y Deniel celebró esta Academia sesión ordinaria el día preinserto á las diez de la mañana.

El Infrascrito leyó el acta de la ordinaria anterior, que sin discusión y por unanimidad quedó aprobada.

Y, según estaba anunciado, el Académico de Número D. Rafael Marsá pasó á defender la primera de sus conclusiones, concebida en los siguientes términos: «La noción liberal del Estado docente es contraria á los derechos de la Iglesia, de los padres de familia y de la sociedad civil, así como también al progreso de la enseñanza.»

Comenzó su conferencia felicitando á la Academia por destinar una parte de sus sesiones á la discusión científica, pues en ella al par que el espíritu se eleva, respirando el puro aire de las serenas regiones de la ciencia, adiéstrase también en el arte de defender la verdad, hallándose en condiciones más adecuadas para combatir por la causa del Catolicismo.

Felicitó también á la Academia por los brillantes triunfos literarios, alcanzados por su digno Presidente D. Narciso Pla, con ocasión de recibir el grado de Doctor en Derecho en la Universidad Central; pues dijo que, á su entender, las honras merecidas por cada uno de los Académicos redundaban también en honra de la Academia.

Aludió luego á la importancia de cuantos temas se hallen relacionados con la enseñanza, y pasando al desarrollo de la conclusión, manifestó que expondría primero la noción liberal del Estado docente: que demostraría luego como no era compatible con los derechos de la Iglesia y los de los padres y aún con los mismos derechos y deberes de la sociedad civil: como asimismo haría ver que era opuesta al progreso de la enseñanza, terminando por exponer á qué límites quedan reducidos los verdaderos derechos del Estado en este punto.

El racionalismo en el campo de las ideas, como la Revolución en el terreno de los hechos, no cesan de incurrir á cada paso en las contradicciones más absurdas, patentizando con ello que son hijos del error. Así, los que dan al Estado un origen tan mezquino como el de la suma de voluntades de la multitud, vienen luego á dar á ese Estado tales atribuciones que llegan á constituirle dueño y señor absoluto del in-

dividuo. No quieren que sea Dios el origen mediato del poder en la sociedad civil: pero en cambio á ese poder bajo el nombre de Estado le constituyen Dios. Y ellos que decían haber conquistado la verdadera libertad, son los que hacen al Estado-Dios asiento de todas las tiranías, y mientras proclaman más alta que ninguna otra la libertad de pensar, establecen nueva tiranía en el terreno del mundo intelectual, en el de la ciencia, en el de la enseñanza, al constituir al Estado Maestro. Según ellos, los hijos del Estado sólo por y para el Estado deben ser enseñados, y de ahí que sólo el Estado es quien tiene derecho á expedir títulos profesionales, sólo él quien debe dar la colación de grados, sólo él quien debe prescribir los planes de estudios, sólo él quien debe señalar el modo y forma de aprobación de las diversas asignaturas: la única libertad que debe conceder es la de que los profesores, dentro del plan formulado por el Estado y dentro del programa también por él formulado, opinen del modo que tengan por más conveniente, sin traba alguna que á ello se oponga, ni por parte de la Religión ni por parte de la moral, ó á lo más salvo el respeto debido á la *moral universal*, verdadero límite de goma elástica que se ensancha cuanto fuere menester.

Manifestó acto seguido el conferenciante, que bien claro aparecía que tal doctrina era contraria á los derechos de la Iglesia; pues si ésta á la vez que Templo y Reino es también Escuela, cuyo Maestro es Aquel que es la Verdad misma, representado en la tierra por su Vicario infalible, si la Iglesia tiene un fin más alto que el fin del Estado, y para conseguirlo necesita dirigir y educar las inteligencias de sus fieles, naturalmente se sigue que ha de tener ante todo derecho perfecto para enseñar su doctrina, que también ha de tener derecho para fundar establecimientos de enseñanza, y que ha de tenerlo para inspeccionar cualquiera enseñanza que se dé á sus hijos, á fin de que ella no sea obstáculo para la consecución de su fin; todo lo cual es imposible que pueda realizarlo con la expuesta teoría del Estado docente. Los derechos de la Iglesia en la enseñanza, añadió el conferenciante, los tendreis claramente formulados con sólo redactar en sentido inverso las proposiciones condenadas en el «Syllabus» con los núms 33, 45, 47 y 48.

Después de leer estas proposiciones, pasó á demostrar cómo era la teoría en cuestión contraria á los derechos de los padres de familia. Haciendo aplicación del argumento empleado por Sto. Tomás de Aquino, para probar que Dios es quien dirige y perfecciona con su providencia la marcha de la creación, dijo que si las cosas son de sus causas y para sus fines, el dirigir las y perfeccionarlas corresponde á su autor en el grado y medida que lo sea, y por lo tanto, siendo los padres de un modo inmediato los autores de la vida natural de sus hijos y la Iglesia de su vida sobrenatural, el dirigirlos y perfeccionarlos, y por lo tanto el instruirlos y educarlos, corresponde á los padres y á la Iglesia, y en modo alguno puede el Estado cercenar tales derechos. Añadió además que, según doctrina del Angel de las Escuelas, tres cosas dan los padres á sus hijos, que son vida, alimento y educación; y que así como para darles alimento pueden escoger libremente aquello que juzgan conveniente para su salud, sin que pueda cohibirles en esa libre elección la potestad civil, así también á ellos compete la elección de las enseñanzas y de los maestros á quienes confían su edu-

cación, cuyo derecho viene á violar el monopolio del Estado docente.

Expuso luego, cómo el fin de la sociedad civil no era otro que el de contribuir á la realización más perfecta del fin de sus individuos, y que siendo por lo tanto deberes primordiales de ella el procurar, según la conocida fórmula de Balmes, el mayor bienestar material, la mayor ilustración y la mayor moralidad posibles, para el mayor número posible, era natural que para cumplir ese deber de procurar la mayor ilustración posible, tuviese el derecho de que el poder público la dirigiera por el mejor camino, para llegar á esa perfección, la cual no puede ciertamente alcanzarse con el monopolio del Estado, pues éste era contrario al progreso de la enseñanza.

Lo cual pasó á demostrar acto seguido el conferenciante, manifestando que á la manera como los monopolios en las industrias hacen desaparecer el estímulo y aliciente que la libre concurrencia produce, haciendo que el hombre aguce su ingenio y perfeccione sus máquinas y sus artefactos; así también el monopolio en la enseñanza, quitando igual estímulo, impedía que se aplicasen los profesores á indagar los medios de perfeccionarla, siendo por el contrario causa de que aflojasen en el cumplimiento de sus deberes, siempre que pudiesen hacerlo sin perjuicio de sus intereses. Añadió además, que aún dado caso de admitirse el monopolio, sería el menos indicado el Estado para ejercerlo, pues sobre los inconvenientes generales de todo monopolio, en este caso tenía además en su contra el inconveniente gravísimo de ser el Estado una entidad que no tiene por sí propio título alguno por el que pueda suponersele aptitud ni suficiencia, para escoger con acierto la mejor clase de enseñanza, ni los mejores métodos ó sistemas de educación. Corroboró este último punto con los hechos, haciendo observar como hoy se halla decadente la enseñanza oficial sostenida por los Estados modernos, y recordando los tiempos gloriosos para nuestra España, en los que sus Universidades no sometidas al monopolio del Estado constituían los más elevados centros de cultura científica.

Pasó, por fin, el conferenciante, á exponer los límites en que deben encerrarse los derechos del Estado en la enseñanza, haciendo notar la distinción que debe tenerse siempre presente entre las funciones jurídicas y sociales, no debiendo tener en estas últimas el Estado más intervención que aquella que exige la deficiencia de la iniciativa particular y el deber de conservar el orden público y las buenas costumbres. En su virtud, dijo, que el Estado debía en general, para cumplir con su misión, de procurar la mayor instrucción y educación posible para el mayor número posible, promover la instrucción allí donde la iniciativa particular sea deficiente, exigir á los establecimientos de enseñanza que la actividad privada erija, aquellas condiciones indispensables para que ofrezcan garantía de que cumplirán con su misión, regular las relaciones que deban existir entre tales establecimientos, y velar por el respeto debido á la moral, á la higiene y al orden público; debiendo además, si el Estado es católico, prestar toda su autoridad en auxilio de la Iglesia, para que pueda ésta ejercer su misión inspectora de la enseñanza en toda clase de establecimientos, así del Estado como particulares.

Y por lo adelantado de la hora terminó el conferenciante, manifestando que si la Presidencia no tenía inconveniente, se le guardase el

uso de la palabra para la próxima sesión, en que se proponía desarrollar brevemente la segunda de las conclusiones que había presentado.

Y acordado así por la Presidencia, se levantó la sesión á las doce en punto.

Barcelona 21 de Marzo de 1892.

El Vice-Secretario,
J. BARÓ Y COMAS.

La Academia celebrará sesión privada ordinaria el día 3 de Abril, á las diez de la mañana, continuando el Sr. Marsá su conferencia sobre la noción liberal del Estado docente, y respondiendo después á las objeciones que le hicieren los Sres. Académicos.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 93 del Reglamento, la Academia asistirá en Corporación á las funciones de Semana Santa que se celebrarán en la iglesia de las Escuelas Pías, recibiendo los Académicos la Comunión en la Misa solemne de Jueves Santo.

El Presidente,
NARCISO PLA y DENIEL.

Barcelona 30 de Marzo de 1892.

REVISTA DE LA QUINCENA

Las grandes huelgas de los mineros de las cuencas carboníferas de Inglaterra y de Escocia, en las cuales han tomado parte medio millón de operarios, han dado ocasión á que todos los Periódicos se fijaran en la proximidad de la huelga internacional anunciada para el 1.º de Mayo. Las recientes huelgas de los mineros ingleses han sido hijas del cálculo, se han llevado á efecto con el mayor orden, han sido combinadas por operarios y patronos, y su fin principal ha sido aumentar el precio del carbón mineral en beneficio de los que lo extraen de las entrañas de la tierra, y en perjuicio de los grandes propietarios de las cuencas carboníferas, arrendadas á los patronos por un tanto convenido por cada tonelada de mineral. La facilidad con que se ha realizado esa huelga y el éxito con la misma obtenido, ha llamado la atención de los hombres pensadores, cada día más preocupados ante la organización vigorosa de la clase trabajadora. De aquí la pre-sunción fundada de que la proyectada huelga internacional de 1.º de Mayo, alcanzará unas proporciones asombrosas y dará al socialismo que la prepara una fuerza incontrastable; pues aunque no todos los obreros que en ella tomen parte sean de hecho socialistas, y menos aún de sentimiento y de convicción, no obstante, todos ellos se moverán impulsados por la corriente del socialismo, y todos figurarán como afiliados al mismo. Pero lo que

principalmente hace temer la próxima huelga de Mayo, es la parte activa que en ella tomarán los anarquistas, de quienes pueden temerse toda clase de excesos y de crímenes. Los petardos estallados en Barcelona, Valencia, París y Palermo, como grito salvaje de protesta contra las ejecuciones de Jerez, los que á diario estallan en París, amenazando á los funcionarios que han procedido contra determinados anarquistas, los conatos de envenenamiento allí últimamente descubiertos, todo hace presagiar que la huelga de 1.º de Mayo dejará tras sí huellas sangrientas y ruínas humeantes.

Por supuesto que los desórdenes y atropellos á que los anarquistas pueden entregarse serán fácilmente reprimidos por la fuerza pública, y que hoy por hoy es impotente el anarquismo para imponerse ni siquiera momentáneamente; pero es lo cierto que cada año se presenta más pujante, más amenazador, mejor organizado, y que lejos de verse severamente cohibido por los representantes de la autoridad social, es objeto de vergonzosas consideraciones, de punibles complacencias, de asquerosas complicidades. Lo acaecido con ocasión del escándalo dado en el templo de Saint-Merry de París, es un signo característico de la índole de nuestros tiempos, y demuestra lo absurdo que hoy sería esperar de ciertos Gobiernos una enérgica represión del anarquismo. Era éste combatido desde el púlpito, como contrario al orden cristiano, por el elocuente P. Moigne, y una turba de socialistas acaudillados por dos Diputados y un Concejal de París, promovieron un horroroso tumulto, silbaron, cantaron la Marsellesa y la Carmañola, dieron vivas á la *Commune*, obligaron al Orador sagrado á descender del púlpito, y desde éste peroraron dos de aquellos cultos salvajes, insultando á los católicos y sus creencias dentro del recinto sagrado. Y lejos de haber castigado tan sacrilego atentado los representantes del poder social; no contentos con haber dejado impune ese grosero acometimiento á la religión católica, han amenazado con cerrar las iglesias para evitar ocasión de semejantes desórdenes. Loubet mismo, el mansísimo Loubet, el representante del Gobierno de la nación cristianísima, al ocuparse en los desórdenes realizados por los socialistas y anarquistas dentro del templo católico, sólo ha tenido palabras de censura para las víctimas de los atropellos, y palabras de consideración para aquellos grotescos revolucionarios, adoradores del dios materia, enemigos del orden social, aborrecedores de toda virtud, de toda equidad, de todo decoro. Entre la Iglesia católica y el anarquismo, el Gobierno republicano de Francia se pone al lado del anarquismo y frente á frente de la Iglesia católica.

Bien es verdad que los Periódicos anuncian que la policía de París persigue á los dinamiteros y petardistas que tienen consternada á la Capital de Francia. Pero es de observar que ese vi-

gor ha sido provocado por la resolución adoptada por muchísimos extranjeros opulentos de abandonar á París, si no se ponía luego coto á la frecuente explosión de petardos. El Gobierno ha visto que la emigración de los capitalistas extranjeros sería perjudicial además al prestigio y á los intereses de Francia, y por esto se ha determinado á perseguir á los que amenazan á la propiedad y á la vida de los ciudadanos, mientras contempora y halaga á los que atentan al sagrado del templo católico. Pero el enorme petardo estallado en la calle de Clichy y el últimamente colocado en una ventana del cuartel de Yory, han demostrado que esos viboreznos amamantados por los republicanos anticlericales saben roer y envenenar las entrañas de sus patrocinadores. Y el nuevo alboroto producido por socialistas y anarquistas en la iglesia de Belleville á los gritos de ¡viva la Commune! ¡abajo los jesuitas! pone de manifiesto la torpe imprudencia cometida por Mr. Loubet al amenazar con el cierre de las iglesias católicas, para dar gusto y satisfacción á los alborotadores de oficio, á los criminales de profesión. ¡Pobre Francia! ¡Vas rodando á un abismo sin fondo, al compás de báquicos himnos, entonados por tus directores en la desenfrenada orgía á que se han ciegamente entregado! Un paso más y caes en las garras del salvajismo.

*
* *

No se presenta tan temible para los españoles el día 1.º de Mayo. No está en nuestro país tan desarrollado y potente el anarquismo como al otro lado de los Pirineos. Por esto creemos que las resoluciones tomadas en el Consejo de Ministros celebrado el día 27, y que se han de hacer efectivas mediante la circular del Fiscal del Tribunal Supremo, y las de los Ministros de Gracia y Justicia y de la Guerra, bastarán para evitar que la huelga de 1.º de Mayo tenga funestas y deplorables consecuencias. Mas ha de tenerse en cuenta que el anarquismo español, aunque no tan pujante como el francés, belga é italiano, va desarrollándose y organizándose gracias á la propaganda que impunemente realiza; por donde es de temer que si no se toman precauciones contra esa propaganda, constituirá á no tardar un grave peligro para el orden social. Reprimase la propaganda anarquista, puesto que es esencialmente criminal, apóyese con decisión la acción de la Iglesia en sus tareas moralizadoras, y se logrará lo que las fuerzas de policía y las sentencias de los jueces no podrán jamás obtener. Si imitamos la tolerancia de la República francesa, seremos como ella víctimas del anarquismo.

*
* *

Algo ha mejorado nuestra situación financiera y bastante se ha repuesto nuestro crédito. Los cambios han bajado, nuestros valores han subido; y apenas si queda quien no esté firmemente convencido de que la crisis económica que se suponía estábamos sufriendo, era aparente y sin fundamento racional que la explicara. La Banca judía se había propuesto uncirnos á su carro triunfal en beneficio de la República francesa, y si el patriotismo no nos abandona, muy pronto celebraremos la victoria obtenida. Francia pierde mucho más que España en la guerra arancelaria y comercial que nos ha declarado: su comercio nos necesita: su industria no puede prescindir de nuestros mercados: cada día recibe el Gobierno de la República nuevas y enérgicas protestas contra la intransigencia que le domina en nuestras relaciones comerciales: la opinión pública se levanta en toda la Francia reclamando un tratado comercial con España que asegure los intereses comerciales y el desarrollo industrial hoy en evidente decadencia. En España, por el contrario, las industrias florecen y se desarrollan admirablemente, y á la vista de datos elocuentísimos que poseemos, repetimos hoy lo que ya dijimos en uno de nuestros Números anteriores: no deseamos volver á la reanudación de nuestras relaciones comerciales con Francia, á no ser que hayan de llevarnos á un tratado á todas luces ventajoso, lo cual, á la verdad, no esperamos.

*
* *

La ley del Descanso Dominical sigue puesta á la orden del día en el Congreso. Los aplausos que el Sr. Nocedal arrancó á la mayoría al exponer las grandezas españolas debidas al Catolicismo, á la vez que demostraron el espíritu católico que anima á la mayoría del Congreso, superior á las pequeñeces de la política de partido, fueron una garantía de que el proyecto de ley aprobado en el Senado, con intervención de los Sres. Obispos, lo será también en las Cortes, ya que sólo ha de hallar oposición en las minorías fusionista y republicana.

*
* *

No ha tenido tan buena suerte el proyecto de ley de enseñanza religiosa confeccionado en Alemania con intervención del Centro Católico y patrocinado por el Emperador Guillermo II. Este, en vista de la oposición extremada de las sectas protestantes y de todas las agrupaciones liberales, ha cedido á ocultas influencias, costando esa debilidad la cartera al ministro Zedlitz y la dimisión al canciller Caprivi, quien queda, sin embargo, de ministro de Estado del Imperio. Las sugerencias é influencias ejercidas sobre el ánimo del Emperador, que tanto han molestado

á Caprivi y han provocado la retirada del proyecto de ley escolar, y la consiguiente crisis ministerial, han partido principalmente de ciertos individuos que rodean al Emperador, que no siguieron á Bismarck en su retirada, y que no renunciaban al triunfo de la política religiosa del famoso *Canciller de Hierro*. El Ministro de Hacienda, Miquel, es el jefe de esta fracción que acaba de dar el triunfo al liberalismo en Alemania. Esta ley, que aseguraba la adhesión del Centro Católico á la política imperial, significaba el franco rompimiento con el viejo sistema de la escuela neutra: era una afirmación categórica del principio religioso: el liberalismo midió todo su alcance, y como su única razón de ser y su único objetivo constante es la lucha contra la Religión, inició la batalla, reunió todas sus fuerzas, y el triunfo ha coronado sus esfuerzos. Fácil es que la decepción que han sufrido los católicos alemanes, haga variar el eje de la política interior del Imperio.

*
* *

Los norte-americanos, que no abrigan contra la Iglesia católica los estúpidos odios é injustas prevenciones de los liberales del Viejo Continente, enviaron una comisión al Papa León XIII, para recabar de S. S. que patrocinara la Exposición Colombiana y Universal de Chicago. Su Santidad, reconociendo que el descubrimiento de Colón fué principalmente debido al espíritu ardentemente católico del ilustre Marino y de sus protectores los reyes de España, prometió apoyar sincera y eficazmente la realización del grandioso certamen abierto en Chicago para conmemorar el descubrimiento de las Américas.

Ese hecho ha inspirado á un Periodista francés las siguientes observaciones:

«El tributo y homenaje tributado á León XIII y á la Santa Sede marca ciertamente una fecha en la historia de la Iglesia y el Pontificado. El Autor de la Encíclica dirigida á la nación francesa era muy digno de recibir los aplausos que hoy tributan allende los mares á su política.

»La invitación de los organizadores de la Exposición de Chicago, no solamente va dirigida al Papa como hombre, sino á la Santa Sede.

»Sin la Encíclica *Rerum novarum*, sin la intervención del Papa en Francia, sin estos dos hechos memorables que han repercutido profundamente en los Estados Unidos, ¿cómo podríamos aclamar nosotros, los hijos del Mundo Antiguo, caduco y arruinado, esta radiante imagen que nos ofrece la colaboración de la más antigua de las dinastías con el más joven de los pueblos y la más próspera de las Repúblicas?

»¡Extraña coincidencia y peregrino y significativo contraste el que ofrecen la decisión de la Nación americana y el olvido de los Estados europeos! Jamás nación alguna de Europa ha invitado al Papa á bendecir los progresos de un pueblo; mientras que los hijos de Colón se aprovechan de la ocasión primera que se les presenta para dirigir sus ojos hacia Roma, como al manantial fecundo de beneficios, grandezas y bendiciones.

«En esto estriba la importancia del acto realizado por los americanos. Todos los grandes de la tierra se dan cita y concurren en la prisión moral del Santo Padre, donde un poder enemigo ha intentado humillar la grandeza y majestad de la tiara pontificia.

«León XIII ha admirado constantemente á los Estados Unidos. Como todos los hombres que saben vislumbrar extensas perspectivas, ha hecho fervientes votos por el desarrollo de su brillante destino; ha visto su grandeza material, la maravillosa eflorescencia de una racional libertad y los grandiosos efectos del progreso humano, del trabajo incesante y de la civilización ordenada.

«Jamás los Papas han tenido miras raquílicas ni ánimo mezquino.»

UN ACADÉMICO.

LA PASIÓN DEL HOMBRE-DIOS

Semana de Pasión es llamada en lenguaje litúrgico la que mañana tiene comienzo. Y bien que la historia de los horrorosos suplicios á que el Redentor de los hombres fué condenado, ponga de manifiesto la condición humillante y predique á grandes voces la debilidad é impotencia de Jesús, todavía esa misma historia, con sus admirables enseñanzas, y con sus indicaciones elocuentísimas, más que la pasión de un puro hombre, nos relata la Pasión del Hombre-Dios. Que presupuesta la verdad dogmática de que era verdadero Dios nuestro Señor Jesucristo, ó debió triunfar de la muerte con el brillo inseparable de los esplendores de su omnipotencia, ó debió sucumbir á los golpes de sus enemigos, victima de la más absoluta impotencia, ó mejor dicho, del más completo anonadamiento. Un Dios Redentor sólo podía morir mediante un total abandono de sus derechos, sin lucha, sin resistencia, sin lamentaciones dolorosas, en el modo y forma que á sus enemigos pluguiera, como si la debilidad le fuera ingénita, como si la impotencia fuera su único recurso, como si el dolor fuera su única pertenencia. Siendo Dios Jesucristo, ó debió someterse á sus enemigos al fruncir su ceño, ó debió someterse á ellos incondicionalmente, y ser maniatado sin esfuerzo alguno, y ser juzgado sin que nadie le defendiera, y ser atropellado sin hallar resistencia, y ser injuriado y despreciado y vilipendiado, y empuñar cetro de caña, y llevar corona de espinas, y vestir un roído girón de vieja púrpura, y morir clavado en una Cruz, entre el cielo y la tierra, blasfemado de los sayones, compadecido de las mujeres, llorado de los ángeles, abandonado del Padre Eterno. Ni en las criaturas, ni en el Creador, podía hallar alivio un Dios en la agonía. Por esto el Hijo de la Virgen sublimado allá en la cima del Calvario sobre la tierra que le rechaza, ante un cielo sombrío que no logran atravesar sus lánguidos gemidos, se lamenta del omnimodo desamparo en que

muere, con estas sentidas palabras: *¡Dios mío! ¡Dios mío! ¿por qué me has abandonado?*

¡Qué ceguedad la de aquellos impíos sayones, que oyendo esa triste lamentación de Jesús moribundo, exclaman con estúpido sarcasmo: *Si eres Tú el rey de los judíos, ponte en salvo. ¿No te jactabas de poder destruir el templo y reedificarlo en tres días? Sálvate á Ti mismo.* ¡Qué ceguedad la del mal ladrón que le insulta con estas palabras: *Si eres Cristo, sálvanos á nosotros y á Ti mismo!* ¡Qué ceguedad la de los principes judíos que le decían: *Ya que salvaste á otros, sálvate á Ti mismo, puesto que eres el Cristo elegido de Dios! ¿Con qué salvaste á otros y no puedes salvarte á Ti mismo? Baja de la Cruz y creeremos en Ti.* Precisamente porque era Dios no podía bajar de la Cruz: para un hombre hubiera sido una empresa gloriosísima descender de la Cruz, y salvarse, y confundir á sus enemigos, y justificarse: pero un Dios debía morir como el más débil de los humanos, debía morir en la forma decretada por sus enemigos, y con la muerte dar la vida al mundo. No bajará de la Cruz, porque si hubiera de desprenderse de ella, para pisar la arrogancia de sus blasfemadores, nadie hubiera sido capaz de clavarle en la misma. Con mejor sentido que el que mostraban los escribas, los principes y los ancianos, el Centurión romano que contemplaba el dominio que Jesús conservaba sobre Sí mismo, y la impotencia á que se condenaba el Hacedor de tantos prodigios, y el silencio que guardaba el que á todos había sorprendido con las esplendentes manifestaciones de su sabiduría, lejos de exigir el descenso de la Cruz, exclamó ante aquel aniquilamiento voluntario: *¡Verdaderamente éste era Hijo de Dios!*

Este Centurión había presenciado el alarde de omnipotencia hecho por Jesús en Getsemaní, cuando fueron, en compañía de Judas, á prenderle los ministros del templo, los principes de los sacerdotes y los ancianos. Había oído que Jesús les decía: *¿Por qué venís con palos y armas, como si fuera yo un ladrón, siendo así que todos los días me veíais en el templo enseñando, y sin que entonces os atravesárais conmigo? Mas ahora, ya podeis hacerlo, porque es vuestra hora y el poder de las tinieblas. Es como si les dijera: mientras yo no quise, no os atrevisteis á prenderme; pero ahora me pongo á vuestra disposición. Y luego, dirigiéndose á los soldados de la cohorte romana, preguntóles: ¿Y vosotros á quién buscáis?—A Jesús Nazareno—le dijeron. Y como respondiera, con el tono augusto de su majestad divina, estas sencillas palabras: ¡Yo soy! dieron aterrados unos pasos atrás y cayeron en tierra. Repuestos ya, por haber Jesús recogido los destellos que irradiaba su divinidad, de nuevo les preguntó:—¿A quién buscáis?—A Jesús Nazareno—le respondieron; y ya oculta su divina Persona bajo el velo tupido de su naturaleza humana, continuó Jesús: Os he dicho ya que *Yo soy*; atreveos*

conmigo, pero dejad en paz á esos que me acompañan. Y en efecto, le amanillan como si hubiera sido un criminal vulgar, y desde entonces hasta que espira en la Cruz ensangrentada, se condujo como el más tímido é impotente de los hombres. Este replegamiento absoluto de la voluntad que no vuelve ya á reivindicar sus fueros, esa abnegación total é incondicionada de una personalidad poco antes omnipotente, esta abdicación completa y definitiva de un existir incontrastable, y que no permite vacilaciones y desfallecimientos, ni aún en presencia de la Cruz, fueron para el Centurión testimonio clarísimo de un esfuerzo divino, y le demostraron que Jesús dispuso de sus propios destinos con la seguridad que da la omnipotencia. Por esto, viendo que moría entre insultos y befas y escarnios y blasfemias y crueles puniciones, Aquel que al eco de su soberana palabra había derribado por tierra á la cohorte romana en Getsemani, exclamó con tono del mayor convencimiento: ¡Verdaderamente, éste era Hijo de Dios!

Quizás nunca Jesús demostró tan ostensiblemente su Divinidad, como cuando afirmó á sus discípulos, que en sus manos estaba su vida y que podía disponer de ella, dejándola y volviéndola á tomar. Repetidas veces los judíos en sus antros tenebrosos habían conspirado contra la existencia del Hijo de María; y otras tantas Este se había hecho inasequible á los dardos lanzados por sus enemigos. Habiendo determinado prenderle, le perdieron de vista y no les fué posible dar con El, y la razón que da el Evangelio es, *porque no había llegado aún su hora*. Habían querido apedrearle, y desapareció de entre ellos, *porque no era llegada su hora*. Quisieron condenarle á muerte, y no pudieron justificar su detención, *porque no había llegado su hora*. Pero cuando hubo determinado ofrecerse en víctima propiciatoria al Eterno por los pecados de todo el mundo, El mismo sale al encuentro de sus enemigos y les autoriza para afligirle y atormentarle, diciéndoles que *ha llegado ya la hora y el poder de las tinieblas*. Con toda verdad pudo el Centurión repetir las palabras proféticas: *oblatus est quia ipse voluit*, fué sacrificado porque El mismo lo quiso. Murió víctima, sí, de atroces tormentos, pero también por un acto de su voluntad soberana.

Pero qué horrible hubo de ser la muerte de un Dios! No solamente no podía hallar consuelo en ninguna de sus criaturas, sino que debiendo todas éstas concurrir á los designios del Creador, todas manifestaron aptitud especial para hacer más doloroso el suplicio. La naturaleza humana del Verbo Encarnado, debió ser la más apta para el sufrimiento. El organismo corporal de Jesucristo el más delicadamente sensible que pudiera idearse. La fiereza de los instrumentos adoptados para el sacrificio la más extremadamente repulsiva. La crueldad de los verdugos la más desapiadada y pertinaz de cuantas han envilecido al género

humano. Y nunca la procacidad y el insulto y el escarnio y el vilipendio y la injuria y la afrenta y el desprecio y el rencor y la ira y la maledicencia y la infamante calunnia y el desvergonzado sarcasmo y la punzante irrisión, produjeron pena tan honda, aflicción tan acerba, amargura tan intensa. Siendo Jesús Dios verdadero; sentía repugnancia infinita á aquellas groseras humillaciones, repulsión insuperable á aquellos ultrajes inferidos á la majestad del Dios infinitamente adorable. Oh! qué horrible debió ser la muerte de Dios! Los dolores físicos que en su naturaleza humana experimentaba, con adquirir en El el grado sumo de intensidad, por ser naturaleza adecuada especialmente para el sacrificio, fueron incomparablemente inferiores á los que sufrió aquella alma santísima, al contemplar tan desconocida y tan ultrajada la persona del Verbo Divino. Es tan esencial á la Divinidad el ser objeto de amor y de adoración por parte de las criaturas racionales, que debió sentir Jesús repugnancia infinita á los denuestos y escarnios de los que le crucificaban. Más que las heridas de las sienes y de las manos y de los pies, le amargaron en la Cruz las burlas sarcásticas de los sacerdotes, escribas y ancianos, al echarle en cara su impotencia, al recordarle sus anteriores prodigios, al contraponerle sus pasadas afirmaciones de Hijo de Dios á sus presentes realidades de hombre moribundo. Oh! qué horrible debió ser la muerte de Dios!

J. JUBERO.

EL ANARQUISMO

A medida que se va acercando el día 1.º de Mayo, va fijándose la atención pública con creciente interés sobre la llamada cuestión obrera. Ese día ha sido fijado definitivamente como *el día de la gran fiesta del trabajo*, según se le llama en la jergonza al uso. Las huelgas recientemente organizadas, en algunas de las cuales han tomado parte centenares de millares de obreros, hacen temer que la internacional que para el 1.º de Mayo se prepara alcanzará proporciones colosales, presentando en abigarrada formación las innumerables huestes con que cuenta el socialismo, y poniendo de manifiesto la facilidad con que los jefes mueven á esa inmensa muchedumbre de obreros. Mediante esa manifestación del 1.º de Mayo, intentan los directores de la clase obrera dar de su fuerza é importancia social una muestra imponente, y por ese procedimiento han logrado infundir en el ánimo de las masas la seguridad de que el porvenir les pertenece, de que no está lejano el día de sus reivindicaciones, de que siendo los más, los más fuertes y los más decididos, podrán á no tardar,

venciendo toda clase de obstáculos y arrollando todas las resistencias, organizar la sociedad sobre nuevas bases y adquirir un bienestar envidiable que nadie podrá disputarles en lo sucesivo. Y á la vez que enardecen con esas grandiosas manifestaciones las esperanzas del obrero, infunden pavor y medrosos presentimientos á las clases acomodadas, á las cuales amenazan con una liquidación que debe hundirlas de improviso en el proletariado. A los mismos Gobiernos anuncian un jaquemate para día no lejano, alardeando de que los ejércitos socialistas, aunque peor armados que los ejércitos nacionales, son más numerosos, están más decididos y sabrán encontrar medios de destrucción que les asegurarán el triunfo.

Pero es todavía más temible el movimiento obrero contemporáneo por los rápidos progresos que entre las clases trabajadoras está haciendo el anarquismo. Y qué anarquismo, santo Dios! Los petardistas y los envenenadores, asociados en grande escala para imponerse por medio del crimen, son la vanguardia de ese inmenso enjambre de anarquistas que en Francia, en Bélgica, en Alemania, en Italia, en España, en Inglaterra, en Austria y en Rusia, están conspirando para implantar en Europa el más feroz y crudo de los salvajismos. De esperar es que el sentimiento de honradez alejará á la inmensa mayoría de los trabajadores de la federación anarquista, y que así como los socialistas se han divorciado de la república, por no ver en ella la forma genuinamente revolucionaria, así también los anarquistas dejarán atrás al socialismo, por considerarlo demasiado conservador y moderado. Esa división entre anarquistas y socialistas se está operando apresuradamente en todas las naciones. Tenemos por cierto que será muy pronto un hecho definitivo. La mayor parte de los socialistas se niegan á hacerse solidarios de las atrocidades patrocinadas por el anarquismo. Pero también creemos, dada la corriente de desorganización social que arrastra á las masas, que esa separación se verificará á costa del socialismo y en beneficio del ideal anarquista.

El anarquismo es la última consecuencia sacada de las premisas sentadas, un siglo atrás, por la Asamblea francesa, en la famosa *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*. La civilización moderna se jacta de atenerse á esa Declaración revolucionaria. Se creyó en un principio que la expresión más adecuada de esa Declaración era la forma constitucional, y sobre la misma se elaboraron la Constitución de 1791, la de Cádiz del año 12, la Carta del año 1814, y las diversas Constituciones monárquicas establecidas en las naciones europeas durante este siglo. Hasta mediados del mismo, los movimientos populares se dirigían á la conquista de las libertades constitucionales. Luego de establecidas las monarquías liberales y parlamentarias, se imbuyó la idea de que la República era la expresión genuina de

los derechos populares, y la propaganda periodística y la oratoria tribunicia lanzaron á las masas en pos de la República: los partidos avanzados de la monarquía constitucional se pasaron al republicanismo. Andando los tiempos, se predicó á las masas la necesidad de conquistar, más que los derechos políticos, únicos que podía ofrecerles la República, las riquezas y los bienes de fortuna, y los partidos avanzados republicanos se declararon socialistas. Ahora se les dice á los socialistas que la riqueza está asegurada en manos de la burguesía por la organización civil y social del Estado, protector del derecho de propiedad y amparo de las clases acomodadas, y los partidos avanzados del socialismo han proclamado la anarquía. Aplicando la célebre *Declaración*, cuyo artículo 1.º empieza con estas palabras: «dos hombres nacen y permanecen libres é iguales en derechos,» se pasó de la monarquía absoluta á la constitucional moderada, de ésta á la constitucional democrática, de ésta á la república conservadora, de ésta á la república radical, de ésta al socialismo, de éste al anarquismo, al cual pertenecen las asociaciones de petardistas y de envenenadores. Medio siglo atrás, la Europa consideraba como revolucionarios á los partidarios de las libertades constitucionales; un decenio más tarde los que conservaban este ideal político, eran tenidos por hombres gubernamentales y sensatos, y se llamaba revolucionarios á los que defendían la democracia; un decenio después, los demócratas antiguos pasaban plaza de conservadores, y los revolucionarios defendían la forma republicana; un decenio bastó para que la república revolucionaria amparara las soluciones más radicales y demoledoras; los revolucionarios del último decenio alzaron la bandera socialista, calificando de retrógrados y reaccionarios á los aferrados al sistema republicano; y en el presente decenio los socialistas representan la parte moderada y sensata del moderno liberalismo que sólo considera y trata como revolucionarios á los anarquistas. Si el anarquismo es la última etapa de la evolución liberal, es lógico que el anarquismo vea engrosar de día en día sus filas, hoy ya muy numerosas; es lógico que dentro de muy pocos años la inmensa mayoría de los obreros hayan adoptado el anarquismo como procedimiento para la realización de sus aspiraciones; es lógico que la cultura moderna se vea amenazada de dejar su puesto al más brutal salvajismo. O la corriente revolucionaria, cada día más ancha, más honda y más impetuosa, torcerá su curso abandonando el cauce que hasta ahora ha seguido, ó la Europa se verá invadida y talada y saqueada é incendiada por hordas más salvajes que las acaudilladas por Genserico y por Átila, antes que la generación presente haya penetrado en los dominios de la historia. La sociedad moderna es incapaz de elevar un dique bastante poderoso para torcer esa corriente revolucionaria. Quizá, porque posee el sentimiento de su impotencia, no se atreve ni á inten-

tarlo siquiera. ¿Es, acaso, que esté destinada á desaparecer nuestra brillante y pecadora civilización? Es imposible mirar de frente el porvenir sin que tiemble el corazón; pero dada la identidad de principios adoptados por las escuelas liberales y la similitud de aspiraciones á que se dirigen todos los partidos avanzados, lo seguro es que el anarquismo recibirá en su seno á una gran parte de los elementos que hoy figuran aún en las agrupaciones socialistas y republicanas, y que antes de muchos años se creará bastante poderoso para intentar la destrucción del orden social.

Y no sólo nos fijamos, al anunciar esta temible preponderancia del anarquismo, en la índole de la evolución social que en el siglo XIX se está operando, sin que los Gobiernos adopten ninguna medida eficaz para contrarrestarla, sino que tenemos también en cuenta el hecho innegable de que muchísimos socialistas y no pocos republicanos, aunque hoy por hoy no se presentan francamente anarquistas, se hallan, sin embargo, animados de los mismos sentimientos, de los mismos odios, de las mismas aspiraciones que informan y dan carácter al anarquismo. Es lo cierto que siempre y cuando algunos anarquistas, convictos de haber atentado al orden social ó á la seguridad de las personas, son condenados á sufrir la pena que el Código impone á los criminales vulgares, son objeto de las simpatías más calurosas por parte de los socialistas y de los republicanos avanzados, quienes llegan en ocasiones á panegirizar el crimen, y siempre toman á su cargo la defensa del criminal, haciéndose hasta cierto punto solidarios de los punibles atentados realizados contra la hacienda y la vida de ciudadanos pacíficos é indefensos. Aunque en la actualidad el número de anarquistas sea inferior al de los socialistas y republicanos radicales, como las causas que han dado nacimiento y fomentan el desarrollo del anarquismo subsisten y actúan con entera independencia, es indudable que continuará esa constante emigración de socialistas y de republicanos hacia los dominios del anarquismo, y que éste aumentará sus fuerzas á costa del socialismo y de la república.

Pocos días hace que en la iglesia de Saint-Merry de París, al empezar el P. Moigné su segunda conferencia sobre «El Cristianismo y el Anarquismo,» se armó un escándalo fenomenal que convirtió la iglesia en un verdadero campo de Agramante. En uso de su perfecto derecho, empezaba el orador sagrado, á combatir el Anarquismo, en nombre de la doctrina cristiana, cuando fué sorprendido por impertinentes y groseras interrupciones que luego degeneraron en una gritería formidable. A los gritos siguieron los golpes, silletazos, bastonazos, interjecciones violentas y soeces, y por último se dieron vivas á la *Commune*, y se cantó la *Marsellesa* y la *Carmañola*. ¿A quiénes combatía el orador sagrado? A los anarquistas. ¿Quiénes se presentaron en venganza del anarquismo? Los diputados socialistas Chassaing y Baulin y

el concejal Riperand, acaudillando una turba de socialistas, anarquistas y republicanos. ¿Qué importa que Riperand, Baulin y Chassaing no hagan profesión de anarquismo, si piensan como los anarquistas, si sienten como los anarquistas, si obran como los anarquistas? Lo mismo podemos afirmar de esos diputados y de esos Periódicos, republicanos los unos, socialistas los otros, que han tomado la defensa de los alborotadores de Saint-Merry, y han sostenido la conveniencia de que se cierre el templo católico, para que no se atente á la libertad de conciencia de los ciudadanos. Y no es menos significativo el hecho de que los agentes de policía, hallándose á dos pasos de la puerta del templo, y oyendo la espantosa y formidable algarabía de los apreciables y distinguidos salvajes, no se tomaran la molestia de proceder contra éstos, dejando en plena libertad de acción á los que convertían la casa del Señor en un club de la peor especie. Esos agentes de policía, la República á la cual sirven, esos representantes del pueblo en el Parlamento y en el municipio, esos Periódicos que han aplaudido el escandaloso atropello; ¿qué son sino anarquistas furibundos aunque no tengan el valor de confesarlo? ¿Quién á la vista de hechos semejantes no reconoce que el anarquismo es el partido del porvenir? Y ¿quién contemplando la indiferencia de los gobiernos y de las clases conservadoras, no teme por la suerte que espera á la sociedad moderna?

E. ABRIL.

CARTAS

AL JOVEN CONRADO SOBRE POLÍTICA CATÓLICA

I.

Mi querido Conrado: acepto de buen grado el plan que me propones. Sería en efecto cosa inútil que interrumpiéramos por un mes nuestra correspondencia epistolar, para esperar que salieran insertadas en LA ACADEMIA CALASANCIA nuestras dos últimas cartas; ya que las kilométricas dimensiones de la última han entorpecido el curso regular que seguíamos en su publicación. Puesto caso que hemos convenido en todo lo sustancial, y no diferenciándose nuestras últimas conclusiones de las consignadas en la parte de la carta publicada en el número 10, también á mí me parece que demos por suficientemente ventilado eso del Periodismo, mayormente no arrojando las dos cartas últimas nueva luz sobre la materia. Nada perderán nuestros lectores con no saber su contenido, y nosotros podremos sin más tardar ocu-

parnos en dilucidar esas cuestiones que á tí tanto te preocupan, y cual resolución estimas de tanta importancia. Estoy á tu disposición, y por eso me allano á lo que propones. Hablemos de política católica, siguiendo tus deseos. Ya ves que no hallas en mí las dificultades que temías, y que muy bien hubieras podido ahorrarte todos aquellos rodeos que diste para llegar al planteo de la cuestión batallona por excelencia. No la veo yo tan erizada de dificultades como tú la imaginas. Verás qué bien vamos á entendernos.

No participo de tu excepticismo en esta materia. Creo que existen algunos principios fundamentales de política cristiana á los cuales todos los fieles debemos atenernos. El hecho en que tú te fijas no prueba la falta de esos principios, sino su olvido é incumplimiento. Siguiendo mi antigua costumbre, voy á reproducir tus mismas palabras, para mejor concretar las ideas y evitar divagaciones que esterilizarían nuestros razonamientos, é impedirían que llegáramos á un comun acuerdo. «Tengo por cierto, me dices, que ese eterno batallar de las fracciones políticas que se precian de defender los intereses católicos, hasta con preferencia á sus intereses de partido, no reconoce otra causa que la falta de principios ciertos é indubitables en lo que á política católica atañe; pues siendo católicos unos y otros partidos, y conviniendo todos ellos en reconocer, acatar y secundar las enseñanzas del Papa y de los Obispos, y no defendiendo ninguno de ellos doctrinas acatólicas, ¿cómo lejos de entenderse en la defensa de la misma causa, se combaten unos á otros con ciego encarnizamiento, como si la propaganda de los unos fuera la condenación de la propaganda de los otros? Pues que todos se proponen servir con su política á la Iglesia, y convienen en todo lo estrictamente católico, ¿no arguyen esas perpetuas disensiones que ni unos ni otros saben cuál es la política católica? Como convienen en los principios de doctrina católica y nunca se combaten en este terreno, también convendrían en los principios de política cristiana, si éstos existieran y fueran conocidos. Por esto no creo yo que haya nada cierto en materia política, la cual no sé porqué fué llamada por Aristóteles, y después por Santo Tomás, según he leído no sé dónde, *la ciencia del gobierno de los pueblos*. Arte querrán decir esos grandes hombres, que no ciencia verdadera, ya que la ciencia parte de principios verdaderos y evidentes, y el arte es conjunto de reglas prácticas, si la lógica que me enseñaron no miente. Mas en eso de la política, ¿qué principios podrás tú señalarme, que deban ser por todos admitidos, y puedan servirnos de punto de partida? Mira si puedes hacer alguna luz en esta oscuridad, que yo ando á tientas, y temo tropezar á cada paso: mira si puedes poner en mis manos él hilo de Ariadna que me guíe en este laberinto en que voy perdido, sin dar con la salida.»

No puedo en manera alguna admitir tu razonamiento, querido Conrado. La divergencia de ideales, de programas y de criterios políticos á que te refieres, es la cosa más natural del mundo, aún presuponiendo la existencia de principios ciertos y bien determinados de política cristiana. Es la política cristiana una rama de la Etica ó Filosofía moral, y tú que has estudiado esta ciencia, sabes que tiene principios ciertos y bien fundamentados, y con todo, no me citarás uno de ellos, que sea universalmente reconocido y aceptado. Todo lo que con el orden moral se relaciona es discutido por los filósofos, y cada escuela lo interpreta á su manera. Recuerda lo que has leído acerca del concepto que los filósofos más eminentes han formado del objeto de la felicidad humana, desde los antiguos epicúreos y estoicos hasta los modernos positivistas; ¿dirás, sin embargo, que no sabes á qué atenerte sobre esta materia? Dudas acaso que sea Dios ese objeto único, por más que haya reinado tanta diversidad de pareceres sobre este punto? Tampoco ignoras que la bondad y malicia son cualidades esenciales de los actos humanos, á pesar de las teorías de Bentham, Hobbes, Saint-Lambert, Puffendorf y otros y otros. A buen seguro que reconoces por el primer precepto de la ley natural aquel del Salmo 33: *Diverte à malo, et fac bonum*, sin que te hagan vacilar las eruditas disertaciones de Hobbes, Cumberland, Grocio, Cousin, Damiron y cuantos han creído encontrarlo en otra parte. Tengo también por cierto que admites la existencia de una regla suprema del bien y del mal, como la admiten todos los moralistas, y con todo, sabes que, al determinarla, han quedado en desacuerdo Sto. Tomás, Jouffroy, Kant y nuestro Balmes. Omito, por innecesarios, otros ejemplos que podrían demostrarte hasta la evidencia, que tratándose de materias morales, aún las verdades primeras ó principios fundamentales, son objeto de animadas controversias. ¿Y querías tú que hubiera unanimidad de pareceres acerca de los principios fundamentales de la política cristiana? Busca esa unanimidad en las ciencias matemáticas, pero no la busques en las ciencias morales, y menos aún en sus aplicaciones políticas, muy ocasionadas al enardecimiento de las pasiones y al oscurecimiento de la razón. La política tiene su base y fundamento en la Etica, y aún muchos publicistas la consideran como una parte de la misma Etica; y de ahí que sus principios y sus conclusiones sufran tanta discusión y den margen á la formación de diversos partidos y de muy distintas escuelas. Pero así como en la Etica sabemos á qué atenernos en las cuestiones fundamentales, por mucho que sobre ellas se discuta ó se haya discutido, de la misma manera existen en política ciertos principios de que no es lícito separarse al católico, aunque no todos los partidos los adopten con resolución, y bien que algunos partidos los rechacen en absoluto. Si tus aficiones científicas y literarias te hubieran llevado al

estudio de la Teología Moral, la cual casi exclusivamente se estudia en los Seminarios episcopales y en las Casas de Religiosos, sabrías cuánto han disputado los genios más perspicuos que han cultivado las ciencias eclesiásticas, acerca de la licitud de ciertos actos humanos, sin que hayan podido ponerse de acuerdo. Y con todo, esos hombres eminentes convienen en los principios fundamentales de la Etica cristiana: su disentiimiento sólo afecta á las aplicaciones que de ellos hacen á la conducta del hombre. Por esto yo, que como sabes muy bien, he seguido estudios eclesiásticos, no sólo no extraño que las parcialidades católicas disientan en sus apreciaciones políticas, sino que sería para mi un fenómeno inexplicable la unanimidad de pareceres en esta materia. Pero también comprendo fácilmente que esas divergencias de apreciación, afectan más á las aplicaciones prácticas, que á los principios doctrinales, pues en aquéllas pueden darse errores involuntarios que en éstos no pueden tolerarse.

De todo lo anterior saco en conclusión, que si pretendes poner en claro cuál de los partidos políticos que en España se llaman católicos, defiende la verdadera política cristiana, tal vez no lleguemos á un perfecto acuerdo, porque ninguno de ellos niega los principios fundamentales en que aquella política debe descansar, y todos, por el contrario, vocean que los interpretan y aplican como mejor saben. Ninguno de esos partidos católicos admite las teorías liberales acerca del origen social, ó del origen de la autoridad ó de la actuación de la soberanía; ninguno de ellos te negará que la Iglesia sea indiferente á las formas de gobierno; ninguno proclamará la identificación de la política con la religión, ó la separación de la Iglesia y del Estado; no, amigo Conrado: todos esos principios, y los referentes á las libertades de conciencia, de imprenta, de asociación, de enseñanza, son admitidos por todos esos partidos en el sentido mismo en que la Iglesia los admite, mientras se trate de cuestiones doctrinales ó abstractas; pero desde el momento mismo que esos partidos católicos se ocupan en las aplicaciones prácticas de tales principios á la actual política española, empieza á dibujarse una línea divisoria que los separa en campos diversos, cuando no ya del todo contrarios. Ningún partido cede á otro en su empeño de seguir con la mayor fidelidad la bandera católica.

A la vista de las anteriores observaciones, plantea tú mismo la cuestión que hayamos de ventilar. Si te fijas en aquellos principios de política cristiana que son aplicaciones inmediatas de la Etica á la gobernación de los pueblos, poco tendremos que sudar para llegar á un acuerdo, porque sobre ellos sólo existe diversidad de criterio entre liberales ó racionalistas y católicos. Si buscas poner en claro cuál sea la manzana de discordia que trae divididos á los partidos católicos é impide su acción común para la defensa de la Iglesia, ya la cuestión presenta mayores

dificultades, pero creo que sin gran trabajo la resolveremos satisfactoriamente. Pero si intentas precisar cuál de esas agrupaciones observa una conducta más correcta, quiero decir, si aspiras á determinar qué partido católico, de los que en España militan, defiende un programa más ajustado á los principios de la política cristiana, *hic labor, hic opus*, aquí está la dificultad, aquí es donde necesitaremos toda nuestra buena fe y todo nuestro empeño en buscar la verdad y reconocerla y aceptarla, aunque su aceptación nos moleste y contrarie.

Con que, manos á la obra. Plantea la cuestión y cuenta con mis luces escasas, y con mi voluntad inquebrantable, y con mi buena fe á toda prueba.

Tu afmo, amigo y s. s. q. t. m. b.

O. S.

Barcelona 30 de Marzo de 1892.

Academia Calasancia de las Escuelas Pías de Guanabacoa.

Esta Academia Calasancia fué la primera que fundaron los PP. Escolapios de España. Hace cerca de 20 años que la pintoresca Villa de las Lomas, separada de la Habana por una grandiosa y poética bahía, se enorgullece con los éxitos que obtiene su Academia Calasancia, de la cual fué el primer Director, el que hoy lo es de la nuestra. Por esto, los Académicos de la Calasancia barcelonesa, nos interesamos muy especialmente por la suerte de la más antigua de nuestras Academias, tanto más cuanto la nuestra puede ser considerada como la hija primogénita de la Guanabacoense. La de Barcelona se instituyó bajo las mismas bases que regulaban la existencia de la de Guanabacoa, y fué, en sus principios, una copia de esta última, adoptando el Reglamento que á ésta había dado nuestro Director. Mas habiendo nuestra Academia ensanchado su esfera de acción, rompiendo los primitivos moldes que le venían estrechos, y componiéndose hoy de jóvenes que cursan en el Colegio, de jóvenes que frecuentan la Universidad y el Seminario Conciliar, y de jóvenes que han terminado su carrera científica ó literaria, ha perdido la primitiva forma guanabacoense y ha adquirido una fisonomía particular y una vida vigorosa y se ha propuesto un ideal más elevado. Al primitivo Reglamento ha sustituido otro Reglamento en armonía con su actual organización y desarrollo y con los fines á que se dirige. La Academia Calasancia de Guanabacoa, que hasta el presente ha conservado su forma primitiva, viendo el vuelo que la nuestra ha tomado, ha resuelto atemperarse á nuestro modo de existir, y así como la nuestra tomó

de la de Guanabacoa sus primitivos Estatutos, así ahora la de Guanabacoa va á acomodarse á nuestro actual Reglamento, del cual se lleva al efecto algunos ejemplares á Cuba, el R. P. Pedro Muntadas, que ha permanecido algunos días entre nosotros.

A pesar de que la Academia Calasancia de Guanabacoa conserva su índole primitiva y está compuesta de alumnos actuales de aquel Colegio, alcanza un grande esplendor y brillante prestigio, y de esperar es que adaptándose á la forma de nuestra Academia, logrará extraordinaria prosperidad y pujanza, contando en lo sucesivo con más valiosos elementos. Como muestra del estado floreciente en que se halla, trascribimos la reseña que de la última velada publicó *La Unión Constitucional*, de la Habana.

«ACADEMIA CALASANCIA

»Según estaba anunciado, verificóse anteayer la solemne sesión que en honor de la Santísima Virgen celebraron los aprovechados alumnos del Real Colegio de las Escuelas Pías de Guanabacoa.

»Las fiestas que en determinados días celebra esta renombrada Academia son siempre esperadas con afán y recibidas con general contento; no sólo por los alumnos que en ellas toman parte, si que también por los amantes del saber, por los que cultivan las ciencias, por los que procuran el progreso moral y material de esta rica porción del territorio español; porque á la verdad, no es posible asistir á estos torneos de la juvenil inteligencia, ni escuchar los dulces acentos de religioso amor y de afecto patrio que escapan de los cariñosos pechos de esos inocentes niños, sin sentirse emocionado y sin experimentar singular satisfacción al observar las hermosas conquistas realizadas en temprana edad, en el extenso campo de la ciencia, y los delicados sentimientos formados en esos niños al calor de continuadas prácticas religiosas.

»El amplio salón de actos del colegio, radiante de luz y de belleza, nuevamente reformado, ostentaba en sus paredes los nombres más ilustres de la comunidad calasancia, de aquellos eminentes sacerdotes que al bajar al sepulcro dejaron una estela imborrable con sus acrisoladas virtudes y con sus profundos conocimientos; y ofrecía un golpe de vista encantador y admirable con los alumnos internos allí reunidos, y la concurrencia selecta y numerosa que no pudiendo encerrarse toda en sus paredes se apiñaba en los corredores laterales para escuchar y aplaudir á los jóvenes académicos.

»El programa fué cumplido en todas sus partes. La alocución del M. R. P. D. Pedro Muntadas, Rector del colegio, fué un acabado modelo de elocuencia lleno de preciosas figuras retóricas. Demostró la importancia real que entraña la Academia, la parte

esencial que en su desarrollo toman los que acuden á presenciar sus ejercicios y terminó animando á los académicos á continuar por la senda del estudio y de la virtud, á no perder un honor que han adquirido, el más alto que otorga el colegio, por haber sido entre los buenos, los mejores, y entre los aplicados, los más estudiosos.

»Los tiernos oradores subían y bajaban de la tribuna en medio de atronadores aplausos, causando verdadera admiración en el auditorio, no sólo por la naturalidad de algunos puntos magistralmente desarrollados, como el de los pozos artesianos por el joven D. Gabriel Custodio, si que también por la actitud correcta, natural recitación y delicado gusto con que presentaban sus valiosos trabajos, en prosa unos, en verso otros, y algunos pronunciados con bastante perfección, en latín, en francés y en inglés, según el idioma á que con mayor aprovechamiento se ha dedicado cada alumno.

»El acto fué presidido por el sapientísimo y venerable Dr. don Fernando González del Valle, exrector de la Universidad, teniendo á su derecha al Dr. D. Enrique Guiral, alcalde municipal de Guanabacoa, y á su izquierda el Dr. Hergueta, catedrático de aquel centro docente, hallándose además presentes gran número de sacerdotes y personas distinguidas.

»El coro de *Hernani*, formado por cuarenta alumnos del colegio, mereció repetidos aplausos.

»Los jóvenes académicos que ofrecieron en prosa sus trabajos y cuya exposición dejó gratisimos recuerdos, fueron:

»D. Gabriel Custodio, D. Emilio Valdés y D. Jacinto Herrera.

»Los alumnos que con verdadero sentimiento recitaron en verso bellísimas composiciones de reputados poetas, fueron:

»D. Antonio Escantín, D. Eduardo Prieto y D. Enrique Barinaga.

»Los que lo hicieron en idiomas extranjeros, fueron:

»D. Francisco Lodín, en francés; D. Benito Ribas, en latín; y D. Salvador Martínez Ibor, en inglés.

»De la parte musical, confiada á los afamados maestros señores Cervantes y Albertini, ¿qué hemos de decir nosotros, después del juicio favorable que de su talento han formado los más encumbrados genios del divino arte? Dejaron satisfechos á todos; sus brillantes ejecuciones merecieron los honores de la repetición, y la concurrencia significó las dulces emociones que aquéllas le causaron, con prolongados aplausos.

»El acto terminó con la representación de un cuadro histórico titulado *Covadonga*, para el cual se había pintado por el reputado artista Sr. Arias, una preciosa decoración, mostrando la nunca olvidada cueva en la que se refugiaron los pequeños restos del ejército godo para emprender la reconquista española.

La obra fué ejecutada con acierto y los incipientes actores dieron gallarda muestra de su innegable y asidua aplicación.

»Al terminar cantóse por cuarenta alumnos el gran coro de Rossini que obtuvo continuados y entusiastas vitores.

»Tan agradable velada finalizó á las diez de la noche, retirándose todos sumamente contentos y satisfechos; unos por los adelantos que han visto en sus hijos, y otros por el consuelo que les proporciona el observar tan bella y sólida obra de regeneración social, levantada al través de la demolición general en que, por desgracia, vivimos.

»Reciban los RR. PP. Escolapios la sincera expresión de nuestros plácemes, en particular los RR. PP. D. Pedro Muntadas y D. José Zumaya, Director y Secretario respectivamente de la bien montada Academia; y recibanlo también los padres de los aprovechados niños que de tan apreciable manera han sabido corresponder á su paternal cariño, y al decidido interés que por su cristiana educación se toma la muy querida y respetable Comunidad Calasancia.

Á JESÚS CRUCIFICADO.

Para sufrir en bien del hombre ingrato
Te mostraste como hombre á los judíos;
Tu cuerpo abandonaste á las injurias
del que no quiso ver que eras Dios mismo.
El pueblo te maltrata y por él lloras,
te hiere sin piedad, y Tú, sumiso,
no le maldices al primer escarnio
ni haces valer contra él tu poderío.

Mas llegó aquel momento: la Cruz Santa
tu cuerpo hace oscilar en el abismo....
¡Cuál será tu poder y omnipotencia
que el mundo haces temblar con un suspiro!

ALFREDO ELÍAS.

BIEN VENIDA SEAIS.

Á SOR * * * CON MOTIVO DE SU REGRESO DESPUÉS DE DOS AÑOS DE AUSENCIA

Un cuchicheo infantil
me pareció oír un día,
mientras miraba en el rostro

de todas mis amiguitas,
el reflejo de un placer,
los tonos de la alegría.

Quise la causa indagar
de expansión tan repentina,
y á punto de ir á empezar
¡oh *Madre!* el *Ave María*
repitiendo vuestro nombre
me dijeron que volviais.

No sé si recé el Rosario
como acostumbrar solía,
porque vuestra afable imagen
al presentarse á mi vista
con la esperanza de veros
entre estas hijas reunida,
me hizo mezclar en las *Salve*
cada vez una sonrisa
que os envié, sin vos saberlo,
á vuestra celda pacífica
entre el canto de estas jóvenes
y las preces de estas niñas.

En los frecuentes paseos
á la vecina campiña
¡cuántas veces os nombramos
entre el descanso y las risas!
¡cuántas otras, emprendiendo
las ansiadas correrías,
enviamos el pensamiento
junto á la *Madre* querida
que la virtud nos enseña,
que nos complace y nos mimar!

Y puesto que hablo, os diré
sin que me precie de lista,
que sé, de vuestras *Hermanas*,
aunque ninguna lo diga,
que también ellas mil veces
os recordaban, tranquilas
repasando la labor
que hacían mis condiscípulas,

en sus rezos cotidianos,
á solas y en la capilla....

Tras tantos meses de ausencia
nuestra alma se regocija
viéndoos otra vez tan buena,
tan cariñosa y solícita,
pronta á tratar con nosotras
como la madre á sus hijas.

El Sagrado Corazón
desde el altar os inspira,
y hacia el altar van los nuestros
á daros la bienvenida,
para que Dios nos atienda
mejor, al ver la fe viva
con que os dicen: «¡Por mil años!»
«*Madre* respetada, albricias!»

ALFREDO ELÍAS.

Pensamientos poéticos del P. Arolas, Esc.

Podemos en tu lodo, mundo triste,
Reverenciar al Hacedor, sin verle;
La comprensión de Dios sólo consiste
En la dificultad de comprenderle.

—Alma sublime tienes, si divisas
Postrado á tu enemigo y á tus plantas,
Y suspendes tu marcha y no le pisas,
Y la mano le das, y le levantas.

—Si halaga la fortuna, no escucharla;
Si ríe la fortuna, no creerla;
Es gran dificultad el encontrarla,
Pero mucho mayor el retenerla.

—Sólo el feliz ó el fuerte sufrir osa
Con ánimo constante y generoso
Los tiros de la envidia ponzoñosa
Que atacan su fortuna y su reposo.

Los conflictos de jurisdicción en España

DISCURSO DOCTORAL DEL ACADÉMICO D. JOSÉ PUIG DE ASPRER

(Fragmento) (1)

Quedan ya únicamente por examinar los conflictos jurisdiccionales en que es parte la jurisdicción eclesiástica, los cuales han de ser objeto de examen detenido, no sólo á causa de la importancia que ofrecen, sí que también por razón de los vicios de que adolece el Derecho positivo á ellos referente, así en España como en otras naciones. Es conveniente, ante todo, precisar bien la índole de estos conflictos, muy distinta de la de los que hasta aquí llevamos examinados.

Dos sociedades existen requeridas por la naturaleza y fines humanos: una en la que el hombre desarrolla sus tendencias religiosas y directamente se dirige á la consecución de su fin eterno, que es la sociedad religiosa; y otra que existe para la ordenación de las relaciones temporales, la sociedad civil. La existencia de estas dos sociedades exige la existencia de dos organismos: la Iglesia y el Estado. La Iglesia, como *sociedad perfecta*, está dotada de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial; y este último, cuyo centro y suprema jerarquía reside en la Sede pontificia, tiene autoridades judiciales extendidas por todas las naciones del orbe católico. Existe en estas naciones, pues, al lado de las autoridades judiciales del Poder civil *la jurisdicción eclesiástica*, que se ejerce no sólo sobre las personas eclesiásticas, sino sobre todos los fieles de la Iglesia. Existen, asimismo, reglas, tanto en el Derecho del Estado como en el eclesiástico, que fijan la competencia de cada una de estas dos jurisdicciones; mas, posible es, á pesar de ellas, que ocurran conflictos entre las autoridades de una y otra jurisdicción, por invadirse el círculo respectivo de sus atribuciones. Tales conflictos son, por tanto, de diverso carácter que los anteriormente examinados, por cuanto se suscitan entre autoridades pertenecientes á Poderes de sociedades distintas, mientras que los hasta aquí vistos se suscitan entre Poderes ó jurisdicciones pertene-

(1) Del extenso trabajo, todavía inédito, recientemente leído en la Universidad Central por nuestro compañero de Redacción, en el acto de recibir el grado de Doctor en la Facultad de Derecho, que constituye un estudio crítico comprensivo de todas las fases que en España presenta el trascendental problema jurídico de la resolución de las contiendas jurisdiccionales, publicamos el siguiente fragmento, por referirse á los *recursos de fuerza en conocer*; materia que, si á causa de afectar á los intereses del Catolicismo es siempre interesante, hoy, si cabe, lo es más aún, ante la reforma que muy próximamente deberá sufrir la vigente Ley de Enjuiciamiento civil.--N. de la R.

cientes todas á la sociedad civil. Los conflictos entre jurisdicciones que ya hemos tratado, son ocasionados por la existencia de las varias jurisdicciones del Estado, y el fundamento de esta variedad de jurisdicciones estriba á su vez en la variedad de la materia que ha de someterse á la decisión judicial; pues, en contra de la opinión que aboga por la existencia de un Juez único, y con jurisdicción universal ó facultad de conocer absolutamente de toda clase de negocios, preconizada con entusiasmo por el muy célebre jurisconsulto inglés Jeremías Bentham, la mayoría de los tratadistas y las legislaciones positivas han reconocido que á diversidad de materias debe corresponder diversidad de jurisdicciones. Los conflictos que vamos á examinar son debidos á la existencia de dos jurisdicciones, eclesiástica y secular, que es exigida por la existencia de dos sociedades distintas, la civil y la religiosa, y no consecuencia directa de la diversidad de la materia judicial. He aquí el peculiar carácter de los conflictos de la última clase; del cual también deriva la importancia suma que el problema de su resolución reviste, puesto que dicha resolución trasciende al orden de las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Procedamos á la exposición del Derecho español relativo á estos conflictos. El Título III del Libro I de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil trata de los mismos; y á él se refiere el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Tiene dicho título por epigrafe «*De los recursos de fuerza en conocer,*» y *recursos de fuerza* es, en efecto, el nombre que estos conflictos reciben cuando se pretende que la jurisdicción eclesiástica es la que ha invadido la esfera de acción del Poder judicial secular. Cuando es el Poder eclesiástico el que ha sufrido una invasión en su jurisdicción, compétele un *recurso de queja*.

La denominación de *recursos de fuerza* que en nuestro Derecho se da á los conflictos jurisdiccionales promovidos por la jurisdicción ordinaria contra la eclesiástica, la usa la vigente Ley procesal siguiendo las huellas de la antigua legislación española. Mas, así como actualmente regula nuestro procedimiento un solo recurso de fuerza, el *en conocer*, los recursos de fuerza admitidos en las Leyes de la Novísima Recopilación y aún en la Ley de Enjuiciamiento civil de 1855, eran de tres clases: *en conocer*, *en el modo de proceder* y *en no otorgar*. Los *en conocer* tenían el mismo carácter que hoy conservan, refiriéndose al caso de que las autoridades judiciales eclesiásticas, saliéndose de su esfera, penetren en la de la jurisdicción ordinaria, ya conociendo incompetentemente de un negocio, ya en la ejecución de resoluciones dictadas en asuntos de su competencia; ó sea, cuando ocurre un conflicto de jurisdicción motivado por las autoridades judiciales eclesiásticas, según luego expondremos. Los recursos de fuerza *en el modo de proceder* tenían lugar, como su nombre

indica, cuando la jurisdicción eclesiástica infringía la ley procesal en negocios de su competencia, y tenían por fin hacer cumplir á las autoridades eclesiásticas las prescripciones de las leyes de procedimiento en la tramitación de dichos negocios. Y tenían lugar, por último, los recursos de fuerza *en no otorgar* cuando las autoridades judiciales eclesiásticas denegasen una apelación procedente según Derecho; así lo indica á medias su nombre, que completo sería el de *en no otorgar la apelación*. De estos tres recursos de fuerza, las reformas legislativas que siguieron á la Revolución de septiembre de 1868, hicieron inútiles los dos últimos. En efecto: por una parte, el Decreto de 6 de diciembre de dicho año sobre *Unidad de fueros* abolió por completo el fuero eclesiástico, haciendo competente á la jurisdicción ordinaria de los negocios civiles y causas criminales por delitos comunes de los eclesiásticos; y respecto á la jurisdicción de los tribunales eclesiásticos, conservó su competencia en las causas sacramentales, benéficas, de delitos de carácter eclesiástico y en las de divorcio y nulidad de matrimonio, pero estableció categóricamente que eran de la competencia de la jurisdicción ordinaria las incidencias relativas al depósito de la mujer casada, alimentos, litis, espensas y demás asuntos temporales. Por otra parte, la Ley provisional de *matrimonio civil* de 18 de junio de 1870 dispuso que correspondería á la jurisdicción ordinaria el conocimiento y decisión de las cuestiones matrimoniales, y negó terminantemente efectos civiles á las sentencias y providencias de los tribunales eclesiásticos recaídas sobre dicha materia. Una vez dictadas las referidas disposiciones, no hubiera sido racional que el Poder secular continuara interviniendo en la marcha de los tribunales eclesiásticos; ya que, careciendo desde entonces de efectos civiles las resoluciones de los mismos emanadas, nada importaba al Estado que en la jurisdicción eclesiástica se observasen ó no las Leyes procesales por él dictadas, y que se otorgase ó se denegase una apelación. Ningún motivo absolutamente abonaba, desde que tuvieron lugar tales reformas legales, á los recursos de fuerza *en el modo de proceder* y *en no otorgar*, y efectivamente dejaron de existir. Posteriormente, á pesar de que por Decreto de 9 de febrero de 1875 se ha restablecido el valor para los católicos de las causas matrimoniales conocidas por los tribunales eclesiásticos, no han sido restablecidos los recursos de fuerza en el modo de proceder y en no otorgar, y no hablan de ellos la Ley provisional de organización del Poder judicial, ni la vigente de Enjuiciamiento civil. El único que subiste, pues, es el *recurso de fuerza en conocer*.

¿Cuándo puede tener lugar este recurso? *Procederá*, según la Ley de Enjuiciamiento civil, *el recurso de fuerza en conocer, cuando un Juez ó Tribunal eclesiástico conozca ó pretenda conocer, de una causa profana no sujeta á su jurisdicción, ó llevar á ejecución la*

sentencia que hubiere pronunciado en negocio de su competencia, procediendo por embargo y venta de bienes, sin impetrar el auxilio de la jurisdicción ordinaria.

Son tribunales competentes para conocer de los recursos de fuerza, las Audiencias y el Tribunal Supremo, según que los recursos se interpongan contra los jueces ó tribunales eclesiásticos, sufragáneos ó metropolitanos, ó bien contra la Rota de la Nunciatura y los tribunales superiores eclesiásticos de la corte, respectivamente. Puédesse promover el recurso de fuerza en conocer, por parte de los particulares que se crean agraviados por la usurpación de atribuciones hecha por un Juez ó Tribunal eclesiástico, y por parte del Ministerio fiscal, representado por los Fiscales de las Audiencias y del Tribunal Supremo. Existe una diferencia en nuestro Derecho, según sea el particular ó el Ministerio fiscal quien promueva el recurso de fuerza, que consiste en que si éste es uno de dichos funcionarios del Ministerio fiscal, el recurso se promueve directamente y sin necesidad de preparación alguna, mientras que si es el particular agraviado debe prepararse previamente el recurso.

Cuando los jueces y tribunales ordinarios y los fiscales municipales, que no pueden promover por sí el recurso, tuvieren noticia de que alguna autoridad judicial eclesiástica se entrometiera á entender en negocios ajenos á su jurisdicción, han de dirigirse á los fiscales de las Audiencias ó del Tribunal Supremo, según sus respectivas atribuciones, dándoles las noticias y datos que tuvieren, para que puedan promover el recurso, si lo estimaren procedente.

La preparación del recurso que, como hemos dicho, debe verificar el particular agraviado, se efectúa solicitando éste en petición firmada al Juez ó Tribunal eclesiástico que se separe del conocimiento del negocio y remita los autos ó diligencias practicadas al Juez competente, con la protesta de impetrar, si no lo hiciere, la real protección contra la fuerza. Si el Juez ó Tribunal eclesiástico denegase esta pretensión, el agraviado puede pedir testimonio de la providencia denegatoria, y, obtenido, se tiene el recurso por preparado. Cuando el Juez ó Tribunal denegase este testimonio ó no diese providencia separándose del conocimiento del negocio, puede el agraviado recurrir en queja á la Audiencia ó al Tribunal Supremo, según sean una ú otro competentes para conocer del recurso de fuerza. El Tribunal ante el que se interpusiere la queja deberá ordenar al Juez ó Tribunal eclesiástico que en el término de tercero día contado desde que se le dirija la real provisión, facilite el testimonio al recurrente. Si el Juez ó Tribunal eclesiástico no cumplierse lo ordenado en dicha real provisión, se le dirigirá una segunda, conminándole con la penalidad establecida en el artículo 392 del Código penal vigente, el cual es del siguiente tenor: «*El ecle-*

siástico, que, requerido por el Tribunal competente, rehusare remitirle los autos pedidos para la decisión de un recurso de fuerza interpuesto, será castigado con la pena de inhabilitación temporal especial. La reincidencia se castigará con la de inhabilitación perpetua especial.» Si tampoco obedeciere á la segunda real provisión, el Tribunal que conozca del recurso mandará al Juez de primera instancia del partido en que residiere la Autoridad eclesiástica, que recoja los autos y se los remita, y que desde luego proceda á la formación de la correspondiente causa criminal. En tal caso, el recurso de fuerza queda preparado con la remesa de autos.

Interpuesto directamente el recurso por el Ministerio fiscal, ó bien presentado el testimonio de la denegación decretada por la Autoridad judicial eclesiástica, el Tribunal competente dictará auto admitiendo el recurso ó declarando no haber lugar á su admisión, verificando lo primero únicamente cuando haya motivos que induzcan á estimar que el Juez ó Tribunal eclesiástico haya salido de los límites de sus atribuciones y competencia. En esta resolución ordenará por medio de real provisión que la Autoridad eclesiástica remita los autos dentro tercero día, á no ser que se hubiese hecho ya la remesa por el conducto del Juez de primera instancia, en el caso que hemos indicado; y en dicha real provisión, se encargará asimismo al Juez ó Tribunal eclesiástico que haga emplazar á las partes á fin de que comparezcan dentro de diez días improrrogables á hacer uso de su derecho ante el Tribunal concedor del recurso. Si comparecen los citados, serán considerados como parte en el recurso; los fiscales eclesiásticos pueden también comparecer como parte, é igual consideración de parte tienen los jueces y tribunales eclesiásticos cuando comparezcan á sostener sus actos y competencia.

Si el Juez ó Tribunal eclesiástico no remite los autos reclamados, serán recogidos también por el Juez de 1.^a instancia, formándose la correspondiente causa criminal; y en este caso el Juez de 1.^a instancia encargado de efectuar la remesa de autos, es quien, al notificar la providencia á las partes, debe emplazarlas para que comparezcan ante el Tribunal competente dentro de diez días á hacer uso de su derecho, si lo tienen por conveniente. Remitidos los autos, por el mero hecho de entrar éstos en el Tribunal competente para la sustanciación del recurso de fuerza, se tiene por admitido dicho recurso.

«*En todo caso, dice el artículo 146 de la Ley de Enjuiciamiento civil, recibidos los autos en la Audiencia ó en el Tribunal Supremo, se sustanciará el recurso en la forma establecida en esta ley respecto á las apelaciones de los incidentes.*» Al expresarse así la actual Ley, olvida que hoy día no existe según ella una tramitación especial para las apelaciones de los incidentes, como existía en la Ley de Enjuiciamiento civil antigua, pues son unas mismas

las reglas de procedimiento que regulan las tramitaciones en segunda instancia de todo lo que no sea apelación de sentencias definitivas de juicios declarativos ordinarios de mayor cuantía.

El Ministerio fiscal es siempre parte en los recursos de fuerza en conocer que no haya promovido, debiendo necesariamente concurrir al acto de la vista.

Dentro de los ocho siguientes días al de la vista dictará el Tribunal auto, contra el cual no cabe recurso ulterior, haciendo en él una de las dos declaraciones siguientes: 1.^a *No haber lugar al recurso*, condenando en costas al que lo hubiese interpuesto y mandando devolver los autos al Juez ó Tribunal eclesiástico para su continuación con arreglo á Derecho. El Ministerio fiscal no puede nunca, empero, ser condenado en costas. 2.^a *Declarar que el Juez ó Tribunal eclesiástico HACE FUERZA EN CONOCER, y ordenar que LEVANTE LAS CENSURAS si las hubiese impuesto*: pudiéndose en este caso imponer las costas al Juez ó Tribunal eclesiástico, cuando hubiere por su parte temeridad notoria en atribuirse facultades ó competencia que no tenga. Esta providencia se ha de comunicar al Juez ó Tribunal eclesiástico por medio de oficio. Si se declarase no haber lugar al recurso, se remitirán los autos al Juez ó Tribunal eclesiástico, con la correspondiente certificación, para que los pueda continuar con arreglo á Derecho. Si se declarase, por el contrario, que hace fuerza la Autoridad eclesiástica, se remitirán los autos al Juez competente, con citación de las partes que se hayan personado en el Tribunal, y se dará noticia al eclesiástico.

Preceptúa, además, la Ley procesal, que de todo auto en que se declare que un Juez ó Tribunal eclesiástico hace fuerza en conocer, se ha de dar cuenta al Gobierno, acompañando copia del mismo auto. Tal es lo que dispone el Derecho vigente sobre los recursos de fuerza en conocer.

Así como cuando la jurisdicción ordinaria considera invadida la órbita de sus atribuciones por la eclesiástica tiene derecho á promover un recurso de fuerza, cuando es la eclesiástica la que experimenta dicha invasión puede utilizar el *recurso de queja*. Mas, así como en nuestro procedimiento están regulados extensamente los recursos de fuerza, á los de queja, únicamente les ha dedicado el legislador dos disposiciones sueltas: los artículos 113 de la Ley de Enjuiciamiento civil y 49 de la de Enjuiciamiento criminal. El primero de ellos, fuera de lugar, pues pertenece á la sección de la Ley que lleva por epígrafe: «*De las cuestiones de competencia*,» dedicada á las que se suscitan entre los Jueces y Tribunales ordinarios, siendo así que los recursos de queja son conflictos entre jurisdicciones—, dice: «*Cuando los Jueces y Tribunales eclesiásticos estimaren que les corresponde el conocimiento de un negocio en que entiendan los Jueces ó Tribunales seculares, podrán requerirles de inhibición, y si no se inhibieren, RECURRIR EN*

QUEJA al superior inmediato de éstos, el cual, después de oír al Ministerio fiscal, resolverá lo que creyere procedente.—Contra esta resolución NO SE DARÁ RECURSO ALGUNO.» E igual prescripción contiene el segundo de dichos artículos, que se expresa así: «Cuando los Jueces y Tribunales eclesiásticos estimaren que les corresponde el conocimiento de una causa en que entienda un Juez ó Tribunal secular, podrán requerirle de inhibición; y si no accediese á ella, RECURRIRÁN EN QUEJA al superior respectivo que, oyendo al Fiscal, dictará SIN ULTERIOR RECURSO lo que crea procedente.»

Expuesto el Derecho vigente, pasemos á hacer la crítica del mismo. Hemos visto que cuando se pretende que la jurisdicción eclesiástica es la invasora de las atribuciones de la jurisdicción ordinaria, ésta puede promover recurso de fuerza en conocer, mientras que únicamente es permitida la queja á la jurisdicción eclesiástica en el caso de que crea invadida la suya. El simple tecnicismo patentiza ya la situación altamente desfavorable y humillante en que se halla colocada la Iglesia, respecto del Poder secular. Se trata de dos Poderes, independientes uno del otro, y acreedores, por lo tanto, á idénticas consideraciones reciprocas aún desde un punto de vista meramente racional; nuestro Derecho da, sin embargo, al Estado una preponderancia que nada justifica. Al examinar la resolución de los conflictos surgidos entre la Administración y la jurisdicción ordinaria, hicimos ya notar la injusticia que encierran las denominaciones de competencias y quejas, dadas á los conflictos entre ellos, según fueran respectivamente promovidos por la Administración ó las referidas jurisdicciones. Pues bien; injusticia, no igual, si no mayor todavía, es la que entrañan las denominaciones de quejas y recursos de fuerza adoptadas por la Legislación española. Y de tal impropiedad de tecnicismo no es sólo nuestra legislación la que se resiente, pues en Francia é Italia estos conflictos, considerados también desde el punto de vista del Poder judicial secular, reciben el nombre de apelaciones por abuso. La frase que la legislación española emplea de recurso de fuerza, antigua ya en nuestro Derecho, además de no tener nada de científica, envuelve una grave ofensa para la Iglesia; y se comprende esta aserción con sólo proceder al examen del significado legal de la palabra fuerza. En la Partida VIII, el título X denominado «De las fuerzas,» en su ley primera que por epígrafe tiene «Que cosa es fuerza e quantas maneras son della,» dice: *Fuerça es cosa que es fecha á otro tortízeramente de que non se puede amparar el que la recibe;* expresa luego que hay fuerza que se verifica con armas y otra que se hace sin ellas; y refiriéndose á esta última, añade la ley IV que cometen fuerza los Jueces que por denegar una apelación procedente hiriesen, prendiesen, matasen ó deshonrasen á alguno. Estas palabras, si se aplican á la Iglesia, no pueden abrigar mayor injuria.

(Continuará)